



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0095 - 2017-GM/MPMN

Moquegua,

08 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 395-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 0949-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 134-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 025-2017-MPMN-IEI 353/SUP/RLOB-EXP.14978, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral N° 14, señala: "Autorizar en obras del tipo de ejecución presupuestaria indirecta ampliaciones de plazo (...)";

Que, mediante Contrato N°006-2016-GM/A/MPMN, de fecha 23 de agosto de 2016, suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua y don Renan Leandro Ortega Bedregal, para la supervisión de la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua". (AS-SM N° 058-2016-CS-MPMN), por un monto de S/. 237 420.00 (Doscientos treinta y siete mil cuatrocientos veinte y 00/100 soles), por un plazo de 270 (doscientos setenta) días calendario, de los cuales 240 (doscientos cuarenta) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 (treinta) días para el proceso de recepción de la obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

Que, con Carta N° 025-2017-MPMN-IEI 353/SUP/RLOB-EXP.14978, de fecha 21 de abril de 2017, el Supervisor de Obra, comunica que el plazo de ejecución de prestación del servicio de supervisión externa se cumplió el día 21 de abril de 2017, conforme lo establece la cláusula sexta del Contrato N°006-2016-GM/A/MPMN; quedando un periodo de 30 (treinta) días para el proceso de recepción de la obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra en concordancia con lo establecido con el expediente de contratación de la obra, indicando que la supervisión continuará hasta que la entidad disponga;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 159°, indica: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)";

Que, con Informe N° 134-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 25 de abril de 2017, el inspector de obra (Contratos), informa que el plazo de la prestación del servicio de consultoría de supervisión de obra, está vinculado directamente al plazo de ejecución de obra por ser un contrato accesorio al contrato principal de la obra, teniéndose en consideración la aprobación de la ampliación de plazo N° 1 de la ejecución de obra, corresponderá ampliar plazo de la supervisión de obra, por 21 (veintiún) días calendario; así como el reconocimiento de los mayores gastos generales y costo directo del contrato;

Que, en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo. (...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. De ello se desprende, que si bien, para la entera satisfacción de la necesidad que busca satisfacer la Entidad mediante la ejecución de la obra, las actividades que realizan tanto el ejecutor como el supervisor resultan complementarias, el contrato de supervisión se encuentra supeditado a la existencia y ejecución del contrato de obra.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 88-2017-GM/MPMN, de fecha 28 de abril de 2017, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por un periodo de treinta (30) días calendario, con eficacia anticipada al 12 de abril del 2017 hasta el 11 de mayo del 2017.

Que, con Informe Legal N° 395-2017-GAJ/MPMN, de fecha 05 de mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que corresponde APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, para la Supervisión de la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por un periodo de veintiún (21) días calendario, comprendidos del 21 de abril del 2017 al 11 de mayo del 2017, con reconocimiento de gastos generales y costo directo.

Que, por ello teniendo en cuenta la naturaleza accesoria del contrato de supervisión, respecto a la existencia de una obra, se advierte que el evento que afecta la normal continuidad de la obra también afecta la continuidad de las labores del supervisor. En ese sentido, todo atraso en la finalización de la obra que genere un ampliación de plazo, también genera una ampliación de plazo en la supervisión, no encontrándose condicionada a ningún procedimiento administrativo por lo cual debe ser concedido por el plazo de 21 (veintiún) días calendario al haber sido aprobado la Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de obra mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 88-2017-GM/MPMN;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, para la Supervisión de la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por un periodo de veintiún (21) días calendario, comprendidos del 21 de abril del 2017 al 11 de mayo del 2017, con reconocimiento de gastos generales y costo directo, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Inicio de Plazo de Supervisión de Ejecución de Obra	: 24 de agosto del 2016
Fecha de Término de Plazo de Supervisión de Ejecución de Obra	: 20 de abril del 2017
Ampliación de Plazo N° 01	: 21 Días Calendario
Plazo de Ejecución Total Modificado	: 261 Días Calendario
Fecha de Término de Plazo de Supervisión de Ejecución de Obra Modificado:	11 de mayo del 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura Pública y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAPZ/GM/MPMN
Resoluciones Gerenciales 2017 Doc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

